



Se fue devolucion
de exesos de cubro

to general entre los vecinos y forenteros, del año
economico de 1870 à 1871, para cubrir el pu
suplemento Municipal y Provincias de esta
Villa, cuyo repartimiento se liquidó para que los
interesados en el, percibirian la parte que co
rresponde a cada uno de ellos, y que les correspondia de los
por ciento de las cuotas que pagaban al tercio
por territorial y subsidio, y que a pesar de lo
bien hecho dicho de devolucion, hay algunos
que no se han presentado, lo verifican sus
terminos de ocho dias, y que pasado dicho
plazo no tendran derecho a reclamar ni
percibir la devolucion: Seguidamente y a p
instancia de D. Felix Navarro Recaude
dor y arrendador de los arbitrios Muni
cipales de esta Villa, se acordó concederle
a este y sus dependientes el mismo carac
ter que vienen representando e iguales
facultades, para que desde el mismo
dia de la presente mes en que concluyese
dicho arrendamiento, el compromiso de
su arrendamiento, hasta el dia diez



Facultades al
Recaudador de
Arbitrios

